



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA ESTUDIO DE SUBSANACIONES Y ACLARACIONES Y APERTURA DEL “SOBRE 3” EXPEDIENTE N° 1/2016

Presidenta

D^a. Miriam García Cabezas,
Secretaría General de Cultura de la
Presidencia de la Junta de Extremadura y
Presidenta del Consorcio Patronato del
Festival Internacional de Teatro Clásico en
el Teatro Romano de Mérida

Vocales

D. Francisco Pérez Urban, Director
General de Bibliotecas, Museos y
Patrimonio Cultural y Vicepresidente del
Consorcio Patronato del Festival
Internacional de Teatro Clásico en el
Teatro Romano de Mérida.

D. Emilio Antonio Benito Alvarazo, Jefe
de Servicio de Promoción Cultural de la
Presidencia de la Junta de Extremadura.

D. Javier Jiménez Ávila, Director del
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-
Artística y Arqueológica de Mérida.

D^a. Marta Acosta Belamán, Directora de
Turismo del Excmo. Ayuntamiento de
Mérida.

D^a. Mar Martínez Pacheco, Letrada de la
Abogacía General de la Junta de
Extremadura.

D. Francisco Martín Antequera,
Interventor Delegado de la Presidencia de
la Junta de Extremadura en representación
de la Intervención General de la Junta de
Extremadura.

Secretaria

D^a. María Belén González Gragera,
administrativa del Consorcio Patronato del
Festival Internacional de Teatro Clásico de
Mérida en el Teatro Romano de Mérida.

En Mérida, siendo las 12:30 horas del día 28 de marzo de 2016, se reúne en la sede de la Secretaría General de Presidencia la Mesa de Contratación compuesta por las personas que al margen se expresan en relación con el expediente de contratación n° 1/2016, cuyo objeto es la ejecución del “DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA”, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: Estudio de subsanaciones y aclaraciones de la documentación administrativa del Sobre 1 y la apertura pública del “Sobre 3” que contiene la oferta económica y documentación para valoración de criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

Declarado por la Presidenta el inicio de la sesión la Mesa de Contratación comprueba si han presentado documentación las empresas requeridas para subsanación y aclaración de acuerdo con el Resultado de la Mesa de Apertura del “Sobre 1” publicado el día 18 de marzo de 2016 en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura, constatándose que todas las empresas requeridas han presentado la documentación correctamente dentro del plazo otorgado que finalizaba a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2016, según consta en el certificado emitido por el Registro General del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Sobre el caso concreto de EULEN S.A., la Mesa requirió a esta empresa para que aclarase el punto de su objeto social con base en el cual acredita su capacidad para ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Analizada la documentación aportada por EULEN S.A., la Mesa estima que las prestaciones objeto del contrato están incluidas en el ámbito de actividad de dicha empresa licitadora, a tenor de lo establecido en el art. 57 TRLCSP.

Para determinar la continuidad de la empresa EULEN S.A. en el procedimiento de licitación, se ha tenido en cuenta reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado (Informes 4/99, 20/00 y 32/03) y también de otras Juntas Consultivas, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 2/2013, de 13 de enero, y por su identidad con lo planteado respecto al objeto social de la empresa EULEN S.A., del Acuerdo 15/2013, de 25 de marzo de 2013, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, cuyos fundamentos jurídicos se recogen sucintamente a continuación:

“La recurrente alega que en la escritura de constitución de la empresa no figura de manera explícita la realización de tareas de servicio técnico escénico ni de regiduría de espectáculos como objeto social de la misma; concluyendo del análisis de las escrituras que el objeto social de la empresa no contempla la ejecución de los servicios requeridos en el concurso... Debemos entender que la capacidad de las personas jurídicas se define con carácter general y para cualquier contrato, por su objeto social... Habrá que atender, por tanto, a la delimitación del objeto social que se contenga en los estatutos de la sociedad. El problema surge cuando los términos de tal objeto social plantean dudas sobre las prestaciones amparadas por el mismo, porque lo que no se aborda en la legislación de contratos es el alcance o grado de amplitud con que debe estar definido el objeto social, así como la necesidad o no de equivalencia o identidad entre el mismo y las prestaciones objeto del contrato; o bien el suficiente encaje de tales prestaciones dentro de un objeto social definido en términos amplios... En este punto, la ley no exige esa identidad o equiparación de la definición de las prestaciones propias con las del objeto contractual, de modo que entendemos que basta con la simple valoración de hallarse incluidas tales prestaciones en el objeto social. Este criterio ha sido así expresado en el informe 11/2008, de la Junta Consultiva del Gobierno de las Islas Baleares, en el que se afirma: «cabe interpretar el artículo 46.1 LCSP (actual artículo 57 TRLCSP) en un sentido amplio, es decir, que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, sin que sea necesaria la coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato. Así, es suficiente que se pueda interpretar que las prestaciones objeto del contrato encajan o quedan amparadas o englobadas en estos fines, objeto o ámbito de actividad... Del análisis del objeto social de la empresa adjudicataria se puede inferir, sin que quepa lugar a dudas, que quedan incluidas en su objeto social las actividades objeto del presente contrato de servicios, entendidas en el sentido amplio arriba expuesto, sin que se deba exigir ni la coincidencia literal, ni la enumeración exhaustiva de todas las actividades.”

Así, al amparo del Acuerdo 15/2013 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, se ha determinado por la Mesa de Contratación que el objeto social de EULEN S.A. comprende las prestaciones de este contrato, al figurar en sus estatutos, entre otras:

- “la prestación de servicios auxiliares y complementarios en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, infraestructuras de transporte, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos deportivos, sociales y culturales, exposiciones, conferencias, juntas, recepciones, ruedas



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

de prensa centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias, bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y en general, en todas clase de inmuebles y eventos”.

- *“Gestión, organización, atención y explotación de bibliotecas, archivos, teatros y museos”.*
- *“organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, disposición y distribución de espacios, montaje y desmontaje de estructuras”.*
- *“Servicios de información y atención al público, información presencial telefónica y por medios telemáticos en toda clase de establecimientos públicos y privados”.*
- *“Trabajos de montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, maquinaria escénica, tramoya, maquillaje, vestuario. Servicios de taquillaje, guardarropía, acomodación, información y atención al público en teatros, auditorios, parques de atracciones, palacios de congresos y recintos donde se lleven a cabo espectáculos públicos, exposiciones y visitas turísticas”.*
- *“Modelos para presentaciones de moda y bellas artes”.*

Finalizada la fase de estudio de la documentación presentada por los licitadores, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, la Presidenta ordena la apertura del Sobre 3 de las empresas admitidas a licitación, que contiene la oferta económica y la documentación para valoración de criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

Con anterioridad a la apertura del Sobre 3, la Mesa da audiencia a los interesados en el procedimiento de licitación, constatándose por la Secretaria que se encuentran presentes los representantes de las tres empresas licitadoras, a quien se invita a entrar en la sala de reuniones. La Presidenta da conocimiento a dichos representantes de las actuaciones practicadas por la Mesa con el estudio de las subsanaciones y aclaraciones, acordando la Mesa la apertura del Sobre 3.

Antes de proceder a la apertura del Sobre 3, se invita a las empresas asistentes a comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en las que fueron entregados.

Seguidamente se procede a la apertura del Sobre 3 de las empresas admitidas a licitación y la Presidenta da lectura pública de la oferta económica presentada de acuerdo con lo previsto en el Apartado 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA
PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A.	2.595.625,00 €
UTE EULEN, S.A. Y PLURAL MULTIMEDIA Y OCIO, S.L.	2.565.581,48 €
UTE CLECE, S.A. Y MARCUS TEATRAL, S.L.	2.661.618,43 €

Una vez verificado por la Mesa que no existen ofertas que incurran en presunta baja desproporcionada, se procede a analizar el resto de criterios de adjudicación cuya valoración es automática, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constatándose la presentación por las empresas de las siguientes ofertas y asignándose las puntuaciones que asimismo se indican:



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

EMPRESA	INCREMENTO BENEFICIOS CONSORCIO 6.2 (10 puntos)	AMPLIACIÓN PROGRAMACIÓN Y TEXTOS CLÁSICOS NO REPRESENTADOS 6.3 (10 puntos)			INCREMENTO DESTINADO A MARKETING Y PUBLICIDAD DEL FESTIVAL 6.4 (10 puntos)		INCREMENTO CESIÓN ESPACIOS AL CONSORCIO 6.5 (10 puntos)
		a) 5 pts	b) 3 pts	c) 2 pts	a) 5 pts	b) 5 pts	
PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A.	35% (8,75 puntos)	3 (3 puntos)	3 (3 puntos)	2 (2 puntos)	38% (5 puntos)	7% (3,50 puntos)	20.000,00€ (10 puntos)
UTE EULEN, S.A. Y PLURAL MULTIMEDIA Y OCIO, S.L.	10% (2,50 puntos)	5 (5 puntos)	3 (3 puntos)	2 (2 puntos)	28% (3,68 puntos)	6% (3 puntos)	20.000,00€ (10 puntos)
UTE CLECE, S.A. Y MARCUS TEATRAL, S.L.	40% (10 puntos)	5 (5 puntos)	3 (3 puntos)	2 (2 puntos)	15% (1,97 puntos)	10% (5 puntos)	20.000,00€ (10 puntos)

Una vez sumadas las puntuaciones asignadas al precio ofertado y a los demás criterios de adjudicación cuya valoración es automática, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA 6.1 (60 puntos)	PUNTUACIÓN OTROS CRITERIOS 6.2 al 6.5 (40 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A.	2.595.625,00 €	58,00	35,25	93,25
UTE CLECE, S.A. Y MARCUS TEATRAL, S.L.	2.565.581,48 €	53,61	36,97	90,58
UTE EULEN, S.A. Y PLURAL MULTIMEDIA Y OCIO, S.L.	2.661.618,43 €	60,00	29,18	89,18

En virtud de lo anterior, la Mesa acuerda proponer al Consejo Rector del Consorcio Patronato Festival Teatro Clásico de Mérida la adjudicación del contrato de "DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA" a la empresa **PENTACIÓN ESPECTÁCULOS, S.A.**, con NIF N° A78774577, por un importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.595.625,00 €)**, IVA excluido, que incrementado con el importe correspondiente al 21% del IVA de 545.081,25 €, resulta un importe total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.140.706,25 €)** IVA incluido.



CONSORCIO PATRONATO FESTIVAL TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

La Presidenta invita a los representantes de las empresas asistentes para que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas sobre el acto celebrado, no manifestando dichos representantes consideración alguna.

Finalizada la sesión, se acuerda dar traslado a los licitadores a través del perfil de contratante del resultado de las actuaciones practicadas por la Mesa.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 25.3.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 87.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo.: Miriam García Cabezas

LA SECRETARIA



Fdo.: María Belén González
Gragera

